



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

**CONSEJO DE FACULTAD
FACULTAD DE ENFERMERÍA
RESOLUCIÓN 030 DE 2021
(Acta 06 del 18 de Febrero)**

"Por la cual se aprueba la solicitud de trámite de las prórrogas en los términos del programa Ser Pilo Paga de los estudiantes del Programa de Pregrado del Área Curricular de Enfermería"

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las establecidas en el artículo 35 del Acuerdo CSU 011 de 2005, y

CONSIDERANDO

QUE el Ministerio de Educación Nacional creó el Programa Ser Pilo Paga en 2014, como una iniciativa para fomentar el acceso y la excelencia en la educación superior, buscando que los mejores estudiantes del país, con menores recursos económicos, puedan cumplir su sueño de acceder a la educación superior.

QUE el Programa Ser Pilo Paga hace parte de la política pública de financiamiento a la educación superior adoptada por el gobierno colombiano en el periodo, 2014-2018 y el Ministerio de Educación Nacional realizó cuatro convocatorias en total.

QUE el Ministerio de Educación Nacional gestiona, a través del ICETEX, los pagos por concepto de matrículas y el valor de referencia por periodo académico, reconocido a las Universidades Públicas acreditadas en alta calidad que reciban estudiantes beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga, entendido como un valor per cápita asociado a la prestación del servicio educativo.

QUE los estudiantes beneficiarios de cada Convocatoria, acceden a la condonación de los conceptos de matrícula de acuerdo a las condiciones del Reglamento Operativo de cada versión que aplique a la Convocatoria con la fue admitido el estudiante en el Programa.

QUE la pandemia generada por el COVID-19, ocasionó el retraso en el avance académico de algunos de los estudiantes beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga, dadas las restricciones que impuso la pandemia en las actividades prácticas.

QUE a través del oficio DNBU-579-20 del 2020, la Dirección Nacional de Bienestar Universitario solicitó excepción ante el Comité Técnico del Programa Ser Pilo Paga,

para la culminación de estudios de los estudiantes del Área de la Salud de la Universidad Nacional de Colombia, acogiendo la solicitud realizada por el Consejo de la Facultad de Medicina.

QUE el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio 2020-EE-261092 recibido el 29 de diciembre de 2020, informa que el Comité Técnico del Programa Ser Pilo Paga revisó el caso y lo presentó ante la Junta Administradora, quien aprobó la habilitación de aplazamientos adicionales motivados por las razones descritas, por lo que con el fin de aplicar este beneficio a todas las Facultades del área de la salud, se requiere remitir al ICETEX un listado que contenga el número de documento de identidad, nombre, periodo de aplazamiento y el acto administrativo donde se evidencie la situación presentada.

QUE el Consejo de Facultad de Enfermería, en sesión del 18 de Febrero de 2021, Acta 06, revisó el listado de los estudiantes de la Facultad que son beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga y la situación presentada con su avance académico.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aprobar solicitar a la Dirección Nacional de Bienestar de la Universidad realizar el trámite de la prórroga por dos periodos académicos, para los estudiantes que se relacionan a continuación, en los términos de los programas Ser Pilo Paga de la Facultad de Enfermería ante el Ministerio de Educación y las demás instancias pertinentes.

ID	DOCUMENTO ACTUAL		NOMBRES	APELLIDOS	PROGRAMA
1	CC	1016096146	MIGUEL ANGEL	BERNAL LOZANO	ENFERMERÍA
2	CC	1065841218	KAREN CECILIA	DURAN OSPINO	ENFERMERÍA
3	CC	1024591121	JOHAN FELIPE	PAEZ PARRA	ENFERMERÍA
4	CC	1000236129	LAURA NATHALIE	CRUZ LOPEZ	ENFERMERÍA
5	CC	1013688352	LAIDY MARCELA	AYA FUENTES	ENFERMERÍA
6	CC	1087008171	JAZMIN PATRICIA	DELGADO BENAVIDES	ENFERMERÍA
7	CC	1032506906	ANDRES DAVID	LEÓN ACERO	ENFERMERÍA
8	CC	1118575113	JUAN DAVID	CHAPARRO TARAZONA	ENFERMERÍA
9	CC	1010248862	DILAN ALEJANDRO	GUTIERREZ GOMEZ	ENFERMERÍA
10	CC	1022444335	EDISSON STIVEN	NINO ALVAREZ	ENFERMERÍA
11	CC	1014306777	LAURA DANIELA	VARGAS COLMENARES	ENFERMERÍA
12	CC	1193428086	DANIEL MATEO	CALLE ARAQUE	ENFERMERÍA

13	CC	1013692027	DANIELA	MARIN BERNAL	ENFERMERÍA
14	CC	1006118034	DAVID EDUARDO	QUINONES CELIS	ENFERMERÍA
15	CC	1123639119	CRISTIAN CAMILO	TAPIA PEREZ	ENFERMERÍA
16	CC	1000118119	MIGUEL ANGEL	CESPEDES CARDENAS	ENFERMERÍA
17	CC	1097639916	DIEGO ANDRES	SANTAMARIA FRANCO	ENFERMERÍA

ARTÍCULO 2. Enviar copia de esta Resolución a la Dirección Nacional de Bienestar de la Universidad, y a la Vicedecanatura Académica de la Facultad de Enfermería, publicar en cartelera de la Secretaría de Facultad y en la página Web de la Facultad de Enfermería y notificar a los interesados.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA,

(Original Firmado)

GLORIA MABEL CARRILLO GONZÁLEZ

(Original Firmado)

LUZ MERY HERNÁNDEZ MOLINA